

Municipalidad Provincial de Talara



ACUERDO DE CONCEJO N° 15 -03--2015-MPT

Talara, veintiséis de marzo del dos mil quince -----

Visto en Sesión Ordinaria de Concejo N° 05-03-2015-MPT, de fecha 25 de marzo del 2015, el Dictamen N° 03-2015-CSYP-C-MPT de la Comisión de Seguridad y Participación Ciudadana, sobre Ratificación de la Ordenanza Municipal que aprueba el Plan Distrital de Seguridad Ciudadana 2015, y;

CONSIDERANDO:

- Que, según Informe N°004-2015/CONASEC/CORESEC-PIU/COPROSEC-ST, de fecha 17 de febrero del 2015, el Secretario Técnico del COPROSEC, informa al Alcalde de la Provincia de Talara- Presidente del COPROSEC-Talara, que el Proyecto del Plan Provincial y Distrital de Seguridad Ciudadana 2015, se encuentra listo para su aprobación, para lo cual debe seguirse los siguientes lineamientos contenidos en la Directiva N° 001-2015-IN:
 1. Planes de Seguridad Ciudadana, en este caso el Plan Provincial de Seguridad Ciudadana de Talara 2015 y el Plan Distrital de Seguridad Ciudadana de Pariñas 2015, deberán ser aprobados por los miembros del comité, en sesión ordinaria o extraordinaria.
 2. Aprobados los Planes de seguridad ciudadana provincial y distrital por sus integrantes deberán ser ratificados, por el Concejo de la Municipalidad Provincial de Talara a efectos de su obligatorio cumplimiento como política provincial y distrital respectivamente.
- Que, mediante Informe N°010-2015/CONASEC/CORESEC-PIU/COPROSEC-ST, de fecha 6 de marzo del 2015, el Secretario Técnico del COPROSEC, informa que el Proyecto del Plan Provincial y Distrital de Seguridad Ciudadana 2015, fueron aprobados por unanimidad por los miembros integrantes del CODICESC Pariñas y COPROSEC Talara, respectivamente en Sesión Ordinaria del Comité realizada el día 19 de febrero, para tener acceso a recursos del Plan de Incentivos a la mejora de La gestión y modernización municipal del año 2015, además de la ejecución de al menos el 75 % de cada una de las actividades programadas en los planes, estos deben ser aprobados por el comité de seguridad ciudadana y ratificados por el comité de seguridad ciudadana y ratificados por el concejo de la municipalidad, por lo que recomienda: se ratifique ambos planes de Seguridad Ciudadana mediante Ordenanza Municipal la que deberá ser remitida a la Dirección General de Seguridad Ciudadana del Ministerio del Interior;
- Que, mediante Informe N° 359-3-2015-OAJ-MPT de fecha 10 de marzo del 2015, la Oficina de Asesoría Jurídica como órgano de Asesoría de este provincial informa: que, al encontrarse dentro de las funciones del CODISEC Talara, Aprobar el Plan Distrital de Seguridad Ciudadana 2015 y al haberse seguido el conducto regular para dicha aprobación, resulta viable la tramitación del mismo en esta entidad municipal y siendo el caso que, la seguridad ciudadana en esta jurisdicción requiere de acciones integradas como las que viene proyectando el mencionado comité, situación que amerita su aprobación y que según el Artículo 47º del Decreto Supremo N° 011-2014-IN, el cual precisa, además de su aprobación por los comités regionales, provinciales y Distritales de Seguridad Ciudadana, los planes deberán ser ratificados por los Concejos Regionales de los gobiernos Regionales y por los concejos municipales provinciales y distritales, según corresponda, a efectos de su obligatorio cumplimiento como políticas regionales, provinciales y distritales. La glosada norma es precisa al establecer la ratificación de los planes, de manera que, corresponde a esta entidad municipal la aprobación de dicha ratificación vía Ordenanza Municipal, cuyo proyecto ha sido adjuntado al presente expediente, el cual lo considera viable y oportuno, tomando en cuenta que, se hace en cumplimiento de objetivos y metas, que se adecuan a las políticas generales del Gobierno Central, conforme a lo previsto en el Segundo Párrafo del Artículo VIII del Título Preliminar de la precitada norma Municipal, el cual precisa que, las competencias y funciones específicas se cumplen en armonía con las políticas planes nacionales, regionales y locales de desarrollo, en consecuencia recomienda: a) La Aprobación de la Ordenanza Municipal que RATIFICA el Plan Distrital de Seguridad Ciudadana 2015, b) Se encargue, con las formalidades de ley la publicación de la Ordenanza Municipal que se apruebe, remitiéndose copia de dicha norma municipal a la Oficina de Asesoría Jurídica, y notifíquese con las formalidades de ley al Comité Provincial de Seguridad Ciudadana-COPROSEC TALARA;
- Qué, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades preceptúa que: "Los Gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.
- Que, el inciso 8 del Artículo 9º de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 prescribe: "corresponde al Concejo aprobar, modificar, o derogar, las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos."
- Que, el Artículo 41º de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 prescribe que: "Los acuerdos son decisiones que toma el Concejo referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional".



Municipalidad Provincial de Talara

- Que, mediante Decreto Supremo N° 011-2014-IN que apruebo el Reglamento de la Ley N° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, en el CAPÍTULO V- COMITÉS DISTRITALES DE SEGURIDAD CIUDADANA, en su Artículo 21°.- Define al Comité Provincial de Seguridad Ciudadana (COPROSEC) como una instancia de diálogo, coordinación y elaboración de políticas, planes, programas, directivas y actividades en materia de seguridad ciudadana en el ámbito provincial. Articula las relaciones entre las diversas entidades del sector público y el sector privado que forman parte del SINASEC a nivel provincial. Cuenta con una Secretaría Técnica;
- Que, asimismo el Artículo 30° de la norma antes acotada señala.- La Secretaría Técnica es un Órgano técnico, ejecutivo y de coordinación, encargado de proponer al Comité Distrital de Seguridad Ciudadana (CODISEC) las políticas, planes, programas y proyectos en materia de seguridad ciudadana, para su aprobación, así como realizar el seguimiento y evaluación de la ejecución de las acciones aprobadas a nivel distrital. La Gerencia de Seguridad Ciudadana de la Municipalidad Distrital correspondiente, o el órgano que haga sus veces, asume las funciones de Secretaría Técnica de los CODISEC. El cargo es indelegable, bajo responsabilidad;
- Que, asimismo el Decreto Supremo N° 011-2014-IN que aprueba el Reglamento de la Ley N° 27933 en su Artículo 28° señala: como Funciones del Comité Distrital de Seguridad Ciudadana (CODISEC), además de las establecidas en la Ley N°27933 y sus modificatorias, las siguientes: a) Aprobar el Plan Distrital de Seguridad Ciudadana (PDSC). b) Aprobar los planes, programas y proyectos en materia de seguridad ciudadana en el ámbito distrital;
- Que, el Artículo 47° de la norma arriba indicada, señala la aprobación por los Comités Regionales, Provinciales y Distritales de Seguridad Ciudadana, los planes deberán ser ratificados por los Consejos Regionales de los Gobiernos Regionales y por los Concejos Municipales Provinciales y Distritales, según corresponda, a efectos de su obligatorio cumplimiento como políticas regionales, provinciales y distritales;
- Que, el artículo 85° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 señala, SEGURIDAD CIUDADANA: Las municipalidades en seguridad ciudadana ejercen las siguientes funciones: 1.Funciones específicas exclusivas de las municipalidades provinciales: 1.1.Establecer un sistema de seguridad ciudadana, con participación de la sociedad civil y de la Policía Nacional, y normar el establecimiento de los servicios de serenazgo, vigilancia ciudadana, rondas urbanas, campesinas o similares, de nivel distrital o del de centros poblados en la jurisdicción provincial, de acuerdo a ley;
- Qué, a efectos de emitir el Dictamen N° 02-03-2015-CSYPC-MPT la Comisión de Seguridad y Participación Ciudadana ha tenido a la vista el informe legal de oficina de la Oficina de Asesoría Jurídica el mismo que dada su naturaleza y en virtud del Artículo 171° de la Ley de Procedimiento Administrativo General son vinculantes por cuanto son emitidos de acuerdo a sus funciones como órgano de consulta y asesoría de este aparato gubernamental;
- Que, consecuentemente, al tratarse de un asunto que compete en uso de sus atribuciones al Pleno del Concejo Municipal, vía acto de Sesión, previo Dictamen de la Comisión de Regidores respectiva, los actuados deben elevarse a la Sesión de Concejo, para su formal discusión, así como los demás considerandos plasmados, para que dicho Órgano Colegiado ejerza la atribución que le confiere la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972"

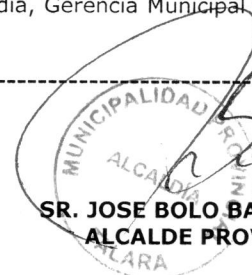
De conformidad a los considerandos expuestos y al uso de las atribuciones conferidas en el inciso 20° inciso 3) de la Ley Orgánica de Municipalidades 27972 , con el voto unánime de los Señores Regidores , y con la dispensa de lectura y aprobación del Acta;

SE ACUERDA:

1. **APROBAR** la Ordenanza Municipal que RATIFICA EL PLAN DISTRITAL DE SEGURIDAD CIUDADANA PARA EL AÑO 2015.
2. **NOTIFICAR**, con las formalidades de Ley al Comité Provincial de Seguridad Ciudadana-COPROSEC-TALARA.
3. **ENCARGAR**, El cumplimiento de la presente ordenanza a Despacho de Alcaldía, Gerencia Municipal y la Oficina de Asesoría Legal.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y DESE CUENTA -----


Abog. LUPITA MARIANNE ZAPATA ABAD
SECRETARIA GENERAL
Copias: CPROSEC - GM - OAJ - GSC - ULO - OAF - UTIC - Archivo LMZA/Iva


SR. JOSE BOLO BANCAYAN
ALCALDE PROVINCIA